



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1674 DE

(28 de Noviembre del 2025)

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa vacante temporal”*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013 y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, su planta permanente de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y fue ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y 1613 de 2024.

Que, de acuerdo con lo señalado por numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo cuando el titular con derechos de carrera encuentra encargado en otro empleo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que el literal d) del artículo 9 del Decreto – Ley 168 de 2008, que establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP, determina que podrán hacerse nombramientos provisionales para proveer vacantes temporales de empleos de carrera, siempre y cuando el respectivo cargo no se hubiese podido proveer por medio de encargo con servidores públicos de carrera administrativa. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto por el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular 007 del 5 de agosto de 2021<sup>1</sup>, en articulación con lo expuesto en la Sentencia del 20 de mayo de 2021 proferida por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B,<sup>2</sup> impartió instrucciones sobre la facultad de las entidades públicas para proveer, transitoria y excepcionalmente, mediante encargo y nombramiento provisional, las vacantes de los empleos de carrera administrativa, salvaguardando el derecho preferencial a encargo y previo reporte de las mismas al Sistema de

<sup>1</sup> Circular Externa No. 0007 de 2021 "LINEAMIENTOS SOBRE EL ALCANCE DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, EL 20 DE MAYO DE 2021, RADICADO: 11001-03-25-000-2012-00795-00, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES".

<sup>2</sup> Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00

*"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa vacante temporal"*

Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad — SIMO, caso en el cual no se requiere autorización de parte de dicho organismo para efectuar la provisión; igualmente expuso dicha Institución respecto del término de duración de dichos nombramientos, que no existía un término para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo o, en su defecto, para la selección de candidatos para la provisión de tales empleos mediante nombramiento provisional.

Que el empleo de **Técnico Administrativo 3124 - 15**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**, se encuentra vacante temporalmente, debido a que la servidora pública **STEFANIE ALEXANDRA ABRIL VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.437.020**, quien es titular del mismo con derechos de carrera administrativa, se encuentra encargada en otro empleo, para el cual fue nombrada mediante la resolución 1261 del 12 de septiembre de 2025.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y atendiendo lo contemplado en el subproceso GH – SUB – 003 – Selección, se adelantó el procedimiento para proveer, mediante encargo, el empleo de **Técnico Administrativo 3124 - 15**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**; proceso dentro del cual ninguno de los servidores públicos con derecho a ello, manifestó interés en acceder a ocupar dicho empleo mediante la referida figura.

Que una vez surtido lo anterior, se procedió a dar aplicación a lo previsto en el procedimiento GH – SUB – 003 – Selección para proveer el empleo en mención mediante nombramiento provisional en el que la señora **BRIYITH TATIANA TORRES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.688.542**, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el respectivo manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente proveer, mediante nombramiento provisional, el empleo de **Técnico Administrativo 3124 - 15**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**, vacante temporal.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2625 del 03 de enero de 2025.

Que, para garantizar el cumplimiento de la directriz establecida en el numeral 7 del "Criterio Unificado – Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período" emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, es necesario publicar el presente acto administrativo durante el término de diez (10) días hábiles.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

*"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa vacante temporal"*

**Artículo 1º.** Nombrar, con carácter provisional, a la señora **BRIYITH TATIANA TORRES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.688.542**, en el empleo de carrera administrativa, vacante temporal, de **Técnico Administrativo 3124 - 15**, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**, durante el término del encargo de la servidora pública STEFANIE ALEXANDRA ABRIL VARGAS o hasta su reintegro al desempeño de éste.

**Artículo 2º.** Publicar el acto administrativo en la intranet, por el término de diez (10) días hábiles, para garantizar el cumplimiento del lineamiento impartido por la CNSC en el Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019, citado en la parte considerativa.

**Artículo 3º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **BRIYITH TATIANA TORRES PINEDA**, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión de este, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7., del Decreto 1083 de 2015 modificado por artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**Artículo 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Noviembre del 2025



**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: MARELBI VERBEL PEÑA  
Revisó: MARIO ALBERTO LEAL MEJIA / JOSE FRANCISCO BRITTO / BRITANY SALGADO CASSIANI / HILDEMARO CRUZ  
Proyectó: LILIANA ANDREA GONZALEZ CELIS

lgrisales